



Sesión: 4  
Fecha: 18-03-2025  
Hora: 15:00

## Solicitud de Resolución N° 1477

### Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que presente, con carácter de urgente, el proyecto de ley que incorpora la negociación ramal a la legislación nacional.

### Votación Sala

Estado:  
Sesión:  
Fecha:  
A Favor:  
En Contra:  
Abstención:  
Inhabilitados:

### Autores:

- 1 **Andrés Giordano Salazar**
- 2 **Jorge Brito Hasbún**
- 3 **Luis Alberto Cuello Peña y Lillo**
- 4 **Marta González Olea**
- 5 **Tomás Hirsch Goldschmidt**
- 6 **Diego Ibáñez Cotroneo**
- 7 **Camila Rojas Valderrama**
- 8 **Juan Santana Castillo**
- 9 **Emilia Schneider Videla**
- 10 **Gael Yeomans Araya**



### Adherentes:

1



LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE PRESENTE EL PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA LA NEGOCIACIÓN RAMAL A LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El programa del Presidente Gabriel Boric contiene importantes compromisos en materia laboral, varios de los cuales ya se han materializado, como la ley de 40 horas y el aumento histórico del salario mínimo. Sin embargo, aún está pendiente la negociación ramal, un compromiso clave para avanzar hacia mejores condiciones laborales y herramientas para resolver los conflictos en los espacios de trabajo, junto con mayor distribución de la riqueza, lo que se traduce en mejores salarios.

El programa de gobierno señala explícitamente la necesidad de impulsar una “negociación colectiva multinivel, asegurando la libertad de las y los trabajadores para negociar, el derecho a organizarse y equilibrar el poder de negociación, garantizando así el Trabajo Decente y un aumento de los salarios”. Esta reforma es imprescindible para fortalecer el poder de negociación de los sindicatos en Chile, pero también de trabajadoras y trabajadores que no están sindicalizados.

Nuestro país posee una estructura de negociación colectiva altamente descentralizada, lo que genera una cobertura marginal de trabajadoras y trabajadores protegidos por instrumentos colectivos. Actualmente, ésta se limita principalmente al ámbito de la empresa, impidiendo que las y los trabajadores negocien condiciones laborales mínimas a nivel sectorial o por ramas económicas.

Una industria que ejemplifica claramente esta situación es la de la comida rápida, que frecuentemente es noticia por las precarias condiciones laborales que impone a sus



trabajadores y trabajadoras, caracterizadas por extensas jornadas y bajos sueldos, en contraste con las millonarias ganancias empresariales.

De hecho, un ejemplo reciente es la situación del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de Starbucks Chile, que el pasado 7 de marzo inició una huelga legal debido a la imposibilidad de alcanzar un acuerdo salarial justo con la transnacional. Las y los trabajadores denuncian que Starbucks paga solo \$2.800 por hora trabajada, monto proporcional al salario mínimo mensual. Esta situación se repite en otras empresas de comida rápida, en su mayoría multinacionales gigantes del sector gastronómico, que replican globalmente la política de remunerar siempre en torno al salario mínimo legal. En el caso de Starbucks, el valor de la hora contrasta dramáticamente con los precios de los productos; un frappuccino grande cuesta alrededor de \$5.700, más del doble del valor que reciben los trabajadores por una hora de trabajo.

Situaciones similares ocurren en cadenas como McDonald's, Burger King, KFC, Dunkin' Donuts, Telepizza y Pizza Hut, entre muchas otras. Esta realidad pone en evidencia que la desigualdad continúa siendo un obstáculo central para avanzar hacia un modelo laboral más justo y que existen sectores donde lo único homologado son las condiciones de precariedad laboral en vez de las mejoras que la negociación colectiva en niveles superiores ofrece. Por esta razón, resulta fundamental que la negociación ramal sea implementada en Chile, ya que sus beneficios han sido ampliamente demostrados:

1. **Tranquilidad y democracia laboral:** Promueve el diálogo social, reduce conflictos laborales y disminuye significativamente la judicialización de las relaciones laborales. Ejemplos internacionales como Australia, que pasó de una negociación por empresa a una negociación ramal, muestran hasta diez veces menos conflictos que derivan en huelgas, generando mayor cooperación entre empresas y sindicatos.
2. **Mejora en mercados laborales y económicos:** Incrementa la productividad y empleabilidad, además de proporcionar mayor bienestar a los grupos más vulnerables (jóvenes, mujeres y trabajadores/as menos calificados). En países como Chile, donde pequeñas empresas dependen de grandes empresas que imponen condiciones, la negociación ramal favorece una distribución más justa tanto de remuneraciones como de ganancias.



3. **Reducción de la desigualdad:** Contribuye a una distribución más equitativa de la riqueza, disminuyendo la brecha salarial entre los trabajadores mejor y peor remunerados. En contraste con sistemas descentralizados como el chileno, la negociación ramal permite una coordinación efectiva en distintos niveles, impulsando al alza los salarios más bajos.
4. **Transición justa:** Facilita acuerdos colectivos frente a nuevos desafíos económicos y sociales, como la automatización, la digitalización, las plataformas tecnológicas, las crisis económicas y la adaptación a cambios ambientales, permitiendo una transición económica y laboral justa y coordinada.

En la tercera cuenta pública del 1 de julio de 2024, el Presidente Boric anunció, en acuerdo con la CUT, que presentaría un proyecto de ley para implementar la negociación colectiva multinivel o negociación ramal antes de finalizar dicho año. Sin embargo, hasta la fecha este compromiso no se ha concretado, situación que exige urgencia por parte del Ejecutivo.

Chile necesita iniciar cuanto antes la discusión sobre negociación ramal, y es únicamente el Gobierno quien tiene la facultad de impulsar dicha conversación a través de la presentación del respectivo proyecto de ley.

### SOLICITUD DE RESOLUCIÓN

**LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE PRESENTE, CON CARÁCTER DE URGENTE, EL PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA LA NEGOCIACIÓN RAMAL A LA LEGISLACIÓN NACIONAL.**

**FIRMA**

**H. D. ANDRÉS GIORDANO SALAZAR**





FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ANDRÉS GIORDANO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. EMILIA SCHNEIDER V.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARTA GONZÁLEZ O.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. DIEGO IBÁÑEZ C.



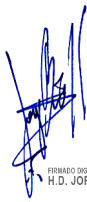
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. LUIS CUELLO P.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. TOMÁS HIRSCH G.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GAEL YEOMANS A.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE BRITO H.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CAMILA ROJAS V.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN SANTANA C.

